

## **VACACIONES**

Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas:

- En un solo periodo: un mes natural, o desde el día 16 hasta el día 15 del mes siguiente inclusive.
- O en dos de 15 días a elección del solicitante: a iniciarse los días 1 y 16 de cada mes, finalizando respectivamente, los días 15 y 30, ambos inclusive.
- O fraccionado 22 días hábiles.
- O de los días que le correspondan proporcionalmente si el tiempo trabajado durante el año fuera menor.

Regulación Legal: art. 50 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del EBEP (BOE 13 de abril).

### **DÍAS HÁBILES ADICIONALES A LAS VACACIONES ANUALES:**

Acuerdo Marco 2005 – 2007, suscrito el 28 de octubre de 2004 y de aplicación en el año 2005

Dentro de la línea de mejora de las condiciones de trabajo y dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se amplía el número de días de vacaciones.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejadas en el cuadro posterior, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días:

Quince años de servicio: 1 día más.

Veinte “ “ “ : 2 días más.

Veinticinco “ “ : 3 días más.

Treinta o más años de servicio: 4 días más.